

DECRETO EXENTO N°: 5267-1

PARRAL, 03 SEI. 2019

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Exento N° 3972 de fecha 02 de Agosto de 2018 que da de baja del inventario del Departamento de Salud Municipal de Parral 2 computadores, 12 monitores y 12 CPU.-
- 2.- Solicitud ingresada por la Junta de Vecinos N° 88 Villa Las Carmelitas de fecha 12 de Julio de 2019.-
- 3.- Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 03 de septiembre de 2019.-
- 4.- Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 3972 de fecha 02 de Agosto de 2018 se dieron de baja del inventario del Departamento de Salud Municipal de Parral 2 computadores, 12 monitores y 12 CPU, por cuanto presentaban desperfectos, los cuales eran muy caros de reparar, además ya habían cumplido su vida útil.-
- 2.- Que, los referidos bienes muebles se encuentran guardados en dependencias de talleres municipales.-
- 3.- Que mediante solicitud ingresada al Departamento de Salud Comunal por la Junta de Vecinos N° 88 Villa Las Carmelitas de fecha 12 de Julio de 2019, se solicita donar 2 computadores dado de baja para utilizar en su secretaría y para los niños del sector.-
- 4.- Que con fecha 03 de septiembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal aprobó la donación de los bienes anteriormente señalados.-
- 5.- Que, el artículo 35 de la Ley de Municipalidades antes citada, prescribe que la disposición de los bienes muebles dados de baja se efectuará mediante remate público. No obstante, en casos calificados, las municipalidades podrán donar tales bienes a instituciones públicas o privadas de la comuna que no persigan fines de lucro.
- 6.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 789 de 1978 dispone:
  - "Artículo 24°. Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio."
  - "Artículo 25°- Las especies a que se refiere el artículo anterior, o los residuos de ellas, podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres, y a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social, incluso a pobladores y campesinos en casos calificados, mediante decreto alcaldicio".
- 7.- Que, el artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para "e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles".

**DECRETO:**

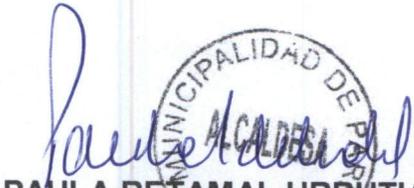
**1.- DONESE**, a la Junta de Vecinos N° 88 Villa Las Carmelitas, 2 monitores lanix de 19" y 2 CPU color negras N°s de Inventario C-0136; C-0110; C-0135; y, C-0109, dados de baja mediante Decreto Exento N° 3972 de fecha 02 de Agosto de 2018.-

**2.- AUTORIZESE** el retiro por parte de la Junta de Vecinos N° 88 Villa Las Carmelitas de Parral los referidos computadores en dependencias del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA



DMT/mgm

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Junta de Vecinos Villa Las Carmelitas
- 2.- Unidad Informática Salud
- 3.- Jurídico Salud
- 4.- Unidad Inventario Salud
- 5.- Archivo Partes

